

DECRETO ALCALDICIO N°

002805

Casablanca,

10 SET. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de trompo para confección de mezcla para radier del paradero de colectivos de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS ANTONIO SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2, arriendo de trompo para confección de mezcla para radier del paradero de colectivos de esta comuna, por la suma única y total de \$ 30.000 más IVA.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Item 09 Asignación 005 "Arriendo Maquinas y Equipos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



Distribución:

- Alcaldía
- Dir. Aseo y Ornato
- Alcaldía
- Dir. Obras
- Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 11 de septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2, domiciliado en Del Roble N° 64, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Luis Silva Godoy para el arriendo de un trompo para confección de mezcla para radier de paradero de colectivos, ubicado en Avenida Portales, esquina Constitución.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 30.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El arriendo se realizará por un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS SILVA GODOY



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca